

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1616/2018**

**VISTO:** el convenio celebrado entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para la construcción de nichos en el Cementerio Local, y;

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo arribado resulta ser muy conveniente a los intereses locales, ya que por un lado la Municipalidad evita inmovilizar una importante cifra de dinero, y por otro, permite satisfacer la demanda de nichos existentes con la posibilidad de que sean financiados en plazos que resultan imposibles ofrecer de parte del municipio.

Que conforme el convenio suscripto, la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico financiara totalmente la obra, aportando todos los fondos que fueran necesarios a tal fin, siendo a cargo de la Municipalidad la ejecución de la obra conforme a la documentación anexa.

Que en virtud de ello corresponde, ratificar el acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, autorizando al D.E.M. a fin de que reciba los fondos de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para ser aplicados a la ejecución de la obra, estableciendo un sistema de venta de cada uno de los nichos cargo de esa Institución, y con el contralor y participación del Municipio, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** RATIFICASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN, para la construcción en el cementerio local de un cuerpo de 112 nichos tipo galería, suscripto el día 27 de Septiembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE y a la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE, que como anexo se acompaña a la presente.....

**Artículo 2°:** APRUÉBESE el proyecto de construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal de la Localidad de Freyre según la documentación técnica que es parte de la presente ordenanza, cuyos elementos constitutivos son:

- 1- Pliego de especificaciones técnicas.
- 2- Cómputo y Presupuesto.
- 3- Planos de Obra.

La documentación técnica fue elaborada por el Arquitecto Luis Fabio Rivadero, Mat 15405.....

**Artículo 3°:** AUTORÍZASE al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero que se determine como necesaria y suficiente para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada precedentemente.....

**Artículo 4°:** CONCÉDASE a la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la facultad de cesión, cobro y financiación de los derechos de uso sobre la totalidad de los nichos resultantes de la obra

detallada en el artículo 2° de la presente, a los fines del recupero de los fondos cedidos, bajo el contralor y con la anuencia del D.E.M.-----

**Artículo 5°: AUTORIZASE** al D.E.M. a contratar de manera directa la mano de obra y la compra de los materiales necesarios para la construcción de la obra descrita en el artículo 2º, debiéndose previamente solicitar al menos dos presupuestos.-----

**Artículo 6°: AUTORÍCESE** al DEM a suscribir con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre toda la documentación que fuere necesaria para hacer operativa la presente Ordenanza.-----

**Artículo 7°: AUTORIZASE** al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico Freyre la cantidad de dinero equivalente al doce por ciento (12%) a calcular sobre el costo final que implique la ejecución de la mencionada obra, en concepto de logística, dirección técnica y administración municipal, suma de dinero que deberá ingresar a un fondo especial para ser destinada a obras de mejoramiento y/o desarrollo urbano, en beneficio de la comunidad toda.-----

**Artículo 8°: DEJASE** expresa constancia que la modalidad de ejecución de la obra aprobada por la presente no implica el otorgamiento y/o la toma de crédito por parte del Municipio, ni implica obligación alguna de restitución de los fondos invertidos por la entidad mutualista, sino que el Municipio solo tendrá a su cargo la logística, dirección técnica y administración de la mencionada obra mediante la utilización de los fondos provistos por la relacionada entidad.-----

**Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 201/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2018.-----